



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **01 JUN. 2026**

2025-2-11-0000915

VISTO: el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay, denominado "Proyecto Deportivo Martín Ottado 2025" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a facilitar los viajes y la participación del deportista en competencias regionales e internacionales, con el fin de impulsar su desarrollo competitivo y elevar constantemente su nivel;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de 26 de febrero de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100627240018), es acompañado por los mecenas AGRIDIAMOND S.A. (RUT N° 214611990019), LAND VIAL S.A.S. (RUT N° 217682340011), GERA LTDA. (RUT N° 130044670018), y ODACAR S.A. (RUT N° 213627730013);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100627240018) denominado "Proyecto Deportivo Martín Ottado 2025" cuyo objetivo apunta a facilitar los viajes y la participación del deportista en competencias regionales e internacionales, con el fin de impulsar su desarrollo competitivo y elevar constantemente su nivel, por un total de \$ 2.322.580 (pesos uruguayos dos millones trescientos veintidós mil quinientos ochenta).

ASUNTO 0284

GO/A-DG

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
LAND VIAL S.A.S.	217682340011	\$ 70.000
GERA LTDA.	130044670018	\$ 35.000
ODACAR S.A.	213627730013	\$ 1.254.806

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
LAND VIAL S.A.S.	217682340011	\$ 30.000
GERA LTDA.	130044670018	\$ 15.000
ODACAR S.A.	213627730013	\$ 537.774

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y demás disposiciones concordantes.


5º) Dispónese que la Unión de Surf del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



Ministerio
de Economía y Finanzas

2025-2-11-0000915

6°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas